



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9411.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-028-B-2001 y la Ordenanza N° 9019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9019, en su Artículo 1º), estipula que todos los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, prestados mediante la modalidad de taxis en la ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos.-

Que la implementación de la ordenanza mencionada ocasiona a los permisionarios un gasto adicional.-

Que a fin de facilitar la instalación del equipo exigido, a fojas 45, el Secretario de Economía y Gestión Urbana solicita se contemple la posibilidad de otorgar la eximición del Impuesto Patente de Rodados correspondiente al Año Fiscal 2002, hasta la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250,00), para aquellos licenciatarios que acrediten la instalación del sistema satelital.-

Que este beneficio procederá a otorgarse cuando se verifique que no existe deuda en el Impuesto que se trata, o en caso de haber formalizado un plan de pago, y el mismo no presente mora.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2002; emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°04/02, del día 14 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

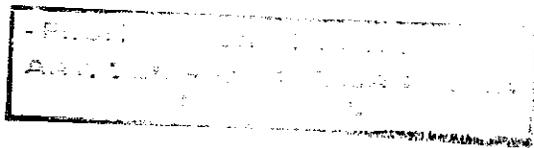
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** EXÍMASE a los titulares de taxis del pago del IMPUESTO PATENTE DE RODADOS (Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias) correspondiente al Año Fiscal 2002 hasta la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).-

**ARTÍCULO 2º):** El beneficio estipulado en el Artículo 1º) será otorgado con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA  
NEUQUÉN, 21 DE MARZO DE 2002



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Acreditar la instalación del equipo satelital ante la Dirección General de Transporte.-
- b) No registrar deuda en el IMPUESTO PATENTE DE RODADOS o MORA en concepto de PLAN DE PAGO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° CD-028-B-2001).-**

**ES COPIA:**  
om.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**

Ordenanza Municipal N° <u>9411</u> /200
Promulg. la Ley Municipal N° 50
CARTA ORDINARIA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD-028-B-01-</u>